

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Estefanía Amuedo Ortega	34003191
María Asunción Andrada Alsina	27304811
María Antonia Andrada Alsina	28547947
Concepción Arroyo Arenas	30470479
Beatriz Arroyo Liñán	52369837
Rocío Banderas Hiraldo	25588915
Rocío Barragán Murillo	77590257
Rosana Bello Mallén	79198322
María Teresa Bermúdez de Alvear	25085020
Vanessa Berrocal Cuesta	74838930
María José Blanco Ruiz	44963669
Juana Borrajo Jarén	31319129
Cristina Camacho Obregón	34004552
Concepción Canelo Ramos	27282605
Lidia Castro Vázquez	75751594
María del Carmen Domínguez Domínguez	31202453
Daniela Domínguez Sánchez	44042825
Rocío Cinta Escudero Fernández	29043552
Juan Estévez Parrilla	28481553
Virginia Flores Martín	27347021
Francisca María Galiano Morales	78962638
Carmen Gallegos Rodríguez	28612385
María Luisa García Cruz	34044879
María Teresa García López	48897787
Cristina García Sánchez	45659355
María del Carmen Gómez Aragón	75755675
María Dolores Gómez del Valle	52296112
Rosa María Guerra Muñoz	48806345
Carolina Izquierdo Avesada	44604056
José Ignacio Jaime Amoedo	77588085
Juan Jesús Jiménez Arroyo	52485355
María Dolores Jiménez Negri	27297979
Mario Jesús Jiménez Palops	25569593
Purificación López de la Calle	05915624
María de los Ángeles Losada Luque	32052802
María Vicenta Marí García	34055879
Macarena Martín Morón	28772230
Juana Martínez Brenes	75814659
Arturo Martínez Vargas-Machuca	75751169
María Rosario Moreno Rodríguez	31686573
María del Carmen Morillo García	75863082
Ana María Pérez Durán	45656281
María del Carmen Pérez Luque	27317207
Lourdes Piñero Vias	75795383
Mónica Pizarro Pérez	31691281
Águeda Ríos Durán	52339871
Lucía Robles Rodríguez	52698671
Juan Gabriel Rodríguez García	34049810
Cristina Rodríguez Ramos	32042852

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
María del Carmen Rosal Núñez	34049759
Josefa Sánchez Santos	31202216
Dolores Suárez Pérez	31188519
Sonia Vargas Escalante	44035181
Yolanda Vargas Escalante	44035180
Dolores Villalba Gómez	25569639

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 74/2007, de 6 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, la Iglesia y antiguo convento de la Santísima Trinidad en La Rambla (Córdoba).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. En la trayectoria histórica de la Iglesia y antiguo Convento de la Santísima Trinidad, en La Rambla, concurren diferentes valores a destacar. Históricamente sobresale la antigüedad del edificio que comienza su construcción a partir de 1527, año que la comunidad religiosa de los Trinitarios Redentores Calzados se hacen cargo de una antigua iglesia, que una vez bendecida recibe su denominación bajo la advocación de Nuestra Señora de los Remedios. El Convento llegó a convertirse en uno de los más importantes que tuvo esta Orden en Andalucía, celebrándose en él la mayoría de los Capítulos Generales.

Exclaustrado en 1835, se hace cargo del sostenimiento de la Iglesia y su culto la Hermandad del Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de los Dolores. Posteriormente, en 1893 los trinitarios regresaron al Convento, concediéndole el obispado de Córdoba la Iglesia y los respectivos bienes muebles, hasta 1960 que marcharon definitivamente.

En el inmueble destacan también los valores artísticos y arquitectónicos de las dos crujeas que se conservan del antiguo Convento. Asimismo, es de interés la sencillez compositiva del trazado y configuración espacial de la nave principal de la Iglesia, en la que los elementos constructivos y decorativos se resuelven con un clasicismo renacentista, si bien con

ciertas alteraciones que se adscriben al estilo manierista-probarroco de fines del siglo XVI e inicios del XVII. Esta misma sencillez se aplica a la ordenación de la portada, realizada en piedra y actualmente pintada en tonos rojizos.

Por su importancia artística hay que citar el coro alto situado a los pies de la nave de la Iglesia sobre un magnífico alfarje de dos ordenes de vigas, cuya composición decorativa sigue el esquema de fines del siglo XVI y principios del XVII, en la cual las jaldetas presentan relieves entrelazados de óvalos y las vigas maestras o jácenas apean sobre canes decorados de acantos.

Posteriormente, en 1741 se construye una segunda nave en la Iglesia, junto al muro perimetral Norte de la nave principal, dando con ello su actual configuración al templo de un estilo marcadamente barroco. También en este periodo se incorporan la torre campanario y dos camarines anexos.

III. Por Resolución de 14 de junio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 67, de 2 de julio de 1985), fue incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la Iglesia de la Santísima Trinidad, en La Rambla (Córdoba), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, en sesión celebrada el 30 de junio de 1986, y la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Córdoba, en sesiones celebradas el 6 de abril de 2000 y 25 de julio de 2005.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 166, de 25 de agosto de 2005) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 43, de 5 de marzo de 2003, y número 252, de 29 de diciembre de 2005, y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba).

Las alegaciones presentadas por don Modesto Hidalgo Muñoz, don Rafael Urbano Espejo, don Francisco Serrano Rico y Fernando Cruz-Conde y Suárez de Tangil, Vicario Episcopal de Economía, Fundaciones y Patrimonio Cultural del Obispado de Córdoba, se contestaron oportunamente a los interesados.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo previsto en el artículo 14. 2 y en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español procede la declaración de dicho inmueble, como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley, se le ha delimitado un entorno de protección y, conforme al artículo 27, se le señalaron los bienes muebles esenciales a su historia. Asimismo, conforme con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de di-

ciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y 12.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de marzo 2007,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia y antiguo Convento de la Santísima Trinidad, en La Rambla (Córdoba), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Declarar Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los Bienes Muebles que se relacionan y describen en el Anexo al presente Decreto.

Cuarto. Incluir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con su entorno y Bienes Muebles, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Quinto. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Sexto. Instar la inscripción gratuita de la Declaración en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

DESCRIPCIÓN

El antiguo Convento e Iglesia de la Santísima Trinidad se ubican al este del núcleo urbano de La Rambla (Córdoba).

Del antiguo Convento se conservan dos crujiás del claustro, una de ellas adosada al costado meridional del templo y la segunda dispuesta perpendicularmente a ésta, formando ambas un ángulo recto. Se trata de dos tandas compuesta de arcos de medio punto, cegados y contruidos en ladrillo, sobre columnas de piedra, con basamento y capitel de orden toscano.

La actual Iglesia, en un principio construida con una sola nave, es el resultado de la remodelación realizada en 1528 por la comunidad religiosa sobre los restos de un templo anterior. En 1719 se funda en la Iglesia del convento la Hermandad del Santísimo Cristo de la Expiración y de María Santísima de los Dolores. Con la aportación de fondos de esta institución se procede en 1741 a la ampliación del templo, agregando una segunda nave adosada al muro Norte de la nave primera, denominada nave del Evangelio o capilla del Sagrario.

La primitiva nave tiene planta rectangular, actualmente cubierta con armadura de par y nudillo, de madera y reforzada con tirantes metálicos, sobre la que descansa una cubierta de chapa metálica. En los muros perimetrales se sitúan, como elementos decorativos-sustentantes, pilastras, pareadas en la unión con la cabecera, de capiteles jónicos y sobre altos basamentos que marcan los tres tramos de la nave. Coronando esta composición, recorre los muros perimetrales de la nave y la cabecera un entablamento con cornisa moldurada, en cuyo arranque presenta bandas de ovas y denticulos pintados en verde agua. En el muro perimetral izquierdo de la nave se abren cuatro vanos, uno de medio punto y tres apuntados enmarcados por alfices, que comunican con la capilla del Sagrario.

A los pies de la nave principal se ubica el coro alto, sostenido por alfarje de dos órdenes de vigas, con apéndice que sobresale en el muro Norte, en cuyo interior se halla el órgano. Las vigas maestras o jácenas apoyan sobre canes decorados con relieves de acantos y ondas serlianas, alternando con entrelazados de óvalos y cuadros. Las alfajías repiten la decoración de ondas serlianas y sirven de sostén a la tablazón compuesta de casetones.

La capilla mayor es de planta rectangular y cabecera plana, cubierta con bóveda de horno. Su intradós está realizado con nervios planos y luneto central dispuesto en eje con la nave, en el que se abre un vano o ventana rectangular cubierto de cristal. Esta solución se realiza merced al sostén de dos pechinas simples sobre las que apea el entablamento, interrumpido en el centro por el último cuerpo del retablo mayor. La bóveda y las pechinas presentan el paramento cubierto con profusa decoración pictórica compuesta de un mar de nubes, con ángeles portando filacteria y cabezas de querubines. En la pechina derecha muestra el Ángel Trinitario que libera a dos cautivos, y en la izquierda un escudo con cruz central.

Preside la capilla mayor un retablo realizado en piedra de jaspe rojizo, columnas de mármol negro y molduras de yeso doradas en las hornacinas. Se compone de dos cuerpos de tres calles y ático superior. El primer y segundo cuerpo presentan dos y tres hornacinas, doradas, coronadas con veneras, flanqueadas por columnas de orden dórico y entablamento superior. El ático se compone de un amplio frontón triangular partido que alberga una hornacina central, flanqueada por columnas en sus laterales y entablamento superior coronado con frontón triangular partido rematado con bolas. La hornacina de la calle lateral izquierda del primer cuerpo cobija la imagen del Beato Simón de Rojas, escultura de bulto redondo realizada en 1768 por Juan de Salazar. Las calles laterales del segundo cuerpo del retablo albergan las imágenes de San Juan de Mata, a la izquierda, y de San Félix de Valois a la derecha, esculturas de bulto redondo realizadas en 1686 y atribuidas

a José de Santiago. En el interior de la hornacina del ático se encuentra el grupo escultórico de la Santísima Trinidad, que muestra a Dios Padre a la izquierda y a su derecha a Cristo sujetando la Cruz de la Pasión, ambos sedentes. En la zona superior centra la composición la figura del Espíritu Santo en forma de paloma, con las alas extendidas. Estas tres esculturas son de bulto redondo y están realizadas en 1660.

En el primer tramo de la nave principal, en su muro derecho, se encuentra el retablo protobarroco dedicado a San Blas y Santa Lucía. el retablo, realizado en yeso y pintado de rojo y verde a imitación de jaspe, se compone de un cuerpo y una calle con hornacina central, cuyo vano carpanel está flanqueado por pilastras con placas de resalte central coronadas por triglifos. Un friso con relieves ovalados y una cornisa con ovas y denticulos rematan la composición. En la zona superior se desarrolla un frontón curvo partido, terminado en volutas y pináculos superpuestos, en cuyo centro se ubica la cruz de los trinitarios enmarcada con molduras ondulantes en color verde jaspeado. Este retablo alberga en el interior de la hornacina la imagen de San Blas, escultura de bulto redondo realizada en el siglo XVIII.

En el tramo segundo del muro derecho de la nave principal se ubica el retablo de Nuestra Señora del Carmen, retablo barroco compuesto de banco, un cuerpo flanqueado con estípites y columnas y ático superior, dispuesto con un gran penacho coronado con el escudo de la Orden Trinitaria. El retablo presenta el paramento jaspeado y decorado con motivos dorados. En la hornacina central alberga la imagen de Nuestra Señora del Carmen, escultura de bulto redondo realizada en el siglo XVIII.

En el muro derecho de la misma nave, en su tercer tramo, se encuentra el retablo barroco de Nuestra Señora del Rosario. El retablo, realizado en la segunda mitad del siglo XVII, se compone de banco y un cuerpo con hornacina central flanqueada con pilastras y estípites. Sobre la hornacina se levanta una esbelta peineta, a modo de ático, decorada con volutas, rocalla y hojarascas que culmina con una crestería de formas vegetales. El retablo presenta el paramento dorado con profusa decoración. En la hornacina central se ubica la imagen de Nuestra Señora del Rosario, imagen de candelero realizada en el siglo XVII.

La capilla del Sagrario o nave del Evangelio se compone de siete tramos, es más estrecha y baja que la nave principal y está dispuesta longitudinalmente respecto a ésta desde los pies hasta el arranque de la cabecera del templo. En sus muros perimetrales se adosan pilastras con ondulación central que sostienen, a modo de capitel, molduras escalonadas y onduladas sobre las cuales se disponen arcos perpiñones de medio punto rebajados, conformadores de una serie de bóvedas de arista que surgen de la intersección de una de cañón rebajada en sentido longitudinal, con otra de ojiva dispuesta transversalmente. Esta sucesión de bóvedas quedan interrumpidas en los tramos cuarto y séptimo con bóvedas de sección oval sobre pechinas.

Cubre el testero de la cabecera el retablo del Sagrario, que se compone de dos cuerpos, el inferior de planta trapezoidal de tres calles, desarrollándose en torno a tres hornacinas decoradas con acusado recargamiento de placas, molduras mixtilíneas, espejos, hojarascas, columnas serpenteantes, estípites y capiteles de gran follaje. El segundo cuerpo o ático, que se asienta sobre la movida cornisa del cuerpo inferior, se estructura con un cuarto de esfera dispuesta con placas triangulares decoradas con guirnaldas de ondulante vegetación que alterna con cabezas de ángeles. El retablo presenta el paramento y ornamentación dorados. En las hornacinas de las calles laterales se ubican, en la izquierda, la imagen de San Miguel de los Santos y, en la derecha, San Cristobalito o Santo Niño de La Guardia. Centra el cuarto de esfera del ático una pequeña imagen de la Inmaculada Concepción. Asimismo, flanqueando el retablo en sus lados derecho e izquierdo y en el

remate superior están los arcángeles San Rafael, San Miguel y San Gabriel. Todas ellas son esculturas de bulto redondo realizadas por Juan de Salazar en 1768.

En el cuarto tramo de la misma nave se abren dos capillas, la primera, de estilo neoclásico, se corresponde con el camarín del Cristo de la Expiración, tiene planta ovalada, y en su perímetro se disponen columnas de fustes jaspeados y capiteles corintios dorados sobre los que apoya un tambor decorado con molduras de ovas y denticulos. La capilla se cubre con bóveda baidá dispuesta con anillos exteriores, jaspeados en verde y rojo y placas trapezoides, doradas, rojas y blancas en torno a una moldura central. En el interior alberga la imagen del Cristo de la Expiración, magnífica escultura de bulto redondo, realizada en torno a 1625 en madera de cedro, mide 1,80 x 1,50 m, de autor anónimo, atribuida al círculo de Juan de Mesa.

Tras el camarín del Cristo de la Expiración se dispone la segunda capilla que tiene planta cuadrada cubierta con bóveda semiesférica sobre pechinas. El paramento muestra decoración pictórica con motivos vegetales, en tonos rojizos y verdes azulados y en las pechinas representaciones de los cuatro evangelistas. A esta capilla se accede a través de una escalera ubicada en una sala situada en el costado occidental, actualmente utilizada como almacén.

En el quinto tramo de la citada nave se abre el camarín que alberga la imagen de la Virgen de los Dolores, tiene planta circular inscrita en un cuadrado cubierto con bóveda baidá dispuesta con cuatro pares de molduras a modo de nervios y un motivo vegetal centrado. La bóveda descansa en una cornisa saliente decorada con denticulos y pequeñas rosetas. La imagen titular de la capilla es de candelero y está realizada a fines del siglo XVII y principios del XVIII.

En el exterior, la fachada de los pies del templo presenta el paramento pintado de blanco, decorado con perfiles y zócalo de color albero. En la zona central se abre la portada que da acceso al interior, realizada en piedra y pintada en color almagra. Muestra un vano adintelado, flanqueado con molduras geométricas que alteran su recorrido lineal sólo en los ángulos superiores, donde forman rectángulos partidos. La solución arquitrabada se remata con frontón triangular partido que da paso a un pequeño cuerpo o ático, en cuyo interior alberga una hornacina con la imagen del Ángel Trinitario que libera a dos cautivos, estando flanqueada con columnas en sus laterales y coronada con frontón triangular. Termina el conjunto con sencillos pináculos de bolas, situados en los extremos de los dos frontones, y en el vértice superior con la Cruz de la Orden Trinitaria.

Flanqueando el acceso de la portada se ubican dos cuadros, realizados en cerámica vidriada, con la representación de las imágenes titulares de la cofradía del Cristo de la Expiración y la Virgen de los Dolores.

La zona alta de la fachada se resuelve con dos ventanas de vanos rebajados y un remate de frontón triangular con pequeño óculo central. En el lateral izquierdo de la misma se dispone una espadaña compuesta de dos vanos de medio punto que albergan campanas, coronada con frontón triangular.

DELIMITACIÓN DEL BIEN

La delimitación del bien incluye la Iglesia, con sus dos naves, camarines y estancias ubicadas en su frente Norte, así como las dos crujías pertenecientes a restos del claustro del antiguo Convento. Ocupan la parcela 20 parcialmente, de la manzana catastral 67408.

No queda incluido el patio alargado que delimita la zona Norte del inmueble y que ocupa la zona Norte de la misma parcela 20 de la manzana 67408.

BIENES MUEBLES

1. Denominación: Retablo de la Virgen con el Niño. Clasificación: Retabística. Materia: Madera, pan de oro y pigmentos.

Técnica: Tallado, ensamblado, dorado y policromía. Dimensiones: 2,57 x 1,70 x 0,15 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Parroquia de la Asunción de La Rambla, nave de la Epístola, en la capilla del Carmen.

Elementos integrantes del retablo.

1.1. Denominación: Virgen con el Niño. Clasificación: Pintura. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 63 x 49 cm. Autor: Antonio Jaralli. Cronología: Mediados del siglo XVIII. Ubicación: Zona central del retablo.

2. Denominación: San José con el Niño. Clasificación: Escultura. Materia: Madera, pan de oro y pigmentos. Técnica: Tallado, dorado y policromía. Dimensiones: San José, 1,65 x 0,75 m. Niño, 0,80 x 0,45 m. Autor: Anónimo. Cronología: Primer cuarto del siglo XVII. Ubicación: Parroquia de la Asunción de La Rambla, en el pilar derecho del crucero.

3. Denominación: Santa Ana con la Virgen Niña. Clasificación: Escultura. Materia: Madera, pan de oro y pigmentos. Técnica: Tallado, dorado y policromía. Dimensiones: Santa Ana, 1,55 x 0,80 m. Virgen Niña, 0,70 x 0,40 m. Autor: Anónimo. Cronología: Primer cuarto del siglo XVII. Ubicación: Parroquia de la Asunción de La Rambla, en el pilar izquierdo del crucero.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

Se ha realizado la delimitación del entorno de protección atendiendo, fundamentalmente, a los siguientes criterios: relaciones físicas y directas de los edificios y parcelas colindantes, en todo o en parte, así como del ámbito espacial con el que el inmueble mantiene relaciones tanto históricas como urbanas, espaciales o visuales.

La Rambla se asienta en un cerro, siguiendo planteamientos de carácter estratégicos y defensivos. Así se configura, originariamente, un núcleo central en los que se localizan los edificios más representativos: Iglesia, antiguo Pósito (hoy Ayuntamiento), y el antiguo Ayuntamiento (hoy Juzgado). A partir de este núcleo, el caserío se estructura en torno a las vías de comunicación con las poblaciones colindantes.

Dentro de este contexto, la Iglesia de la Santísima Trinidad y el Convento ocuparían una posición limítrofe entre el caserío consolidado y el suelo rústico, según lo atestigua la morfología del parcelario circundante, más menudo y regular en las calles que bordean el casco, y de mayores dimensiones, incorporando vacíos, en el sector este donde se ubica el inmueble. Este carácter limítrofe se ha mantenido hasta época reciente en la que se produce la colmatación urbana del sector. La transformación no ha supuesto, sin embargo, en lo que se refiere al entorno del Bien, la alteración de las características primitivas del parcelario. Se considera fundamentalmente la protección de aquellas características del parcelario, antes apuntadas, que inciden determinadamente en la comprensión del Monumento y de sus relaciones formales e históricas con la trama urbana.

En este mismo sentido, se han valorado las relaciones del edificio con otras dependencias del antiguo Convento. Obedeciendo a estos criterios, se incluyen en el entorno las parcelas de la manzana que formaban parte de las propiedades del Convento y zona de huertas, con objeto de proteger lo que en su día sería el complejo conventual formado por la Iglesia y el Convento.

El entorno afectado por la Declaración como Bien de Interés Cultural de la Iglesia y antiguo Convento de la Santísima Trinidad en La Rambla (Córdoba) comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el

plano «Delimitación del Bien y su entorno», y cuya relación se incluye a continuación.

ESPACIOS PRIVADOS

Manzana 66409.
Parcela 18, C/ Consolación, núm. 32.
Parcela 19, C/ Consolación, núm. 34.

Manzana 67408.
Parcela 19, Plaza de los Trinitarios, núm. 14.
Parcela 20, parcialmente. Patio interior ubicado en la zona Norte de la parcela.

Parcela 21, Plaza Llano del Convento, núm. 1.
Parcela 22, C/ Consolación, núm. 29.
Parcela 25, C/ Montilla, núm. 6.
Parcela 26, C/ Montilla, núm. 8.

Parcela 27, C/ Montilla, núm. 10.
Parcela 28, C/ Montilla, núm. 12 A.

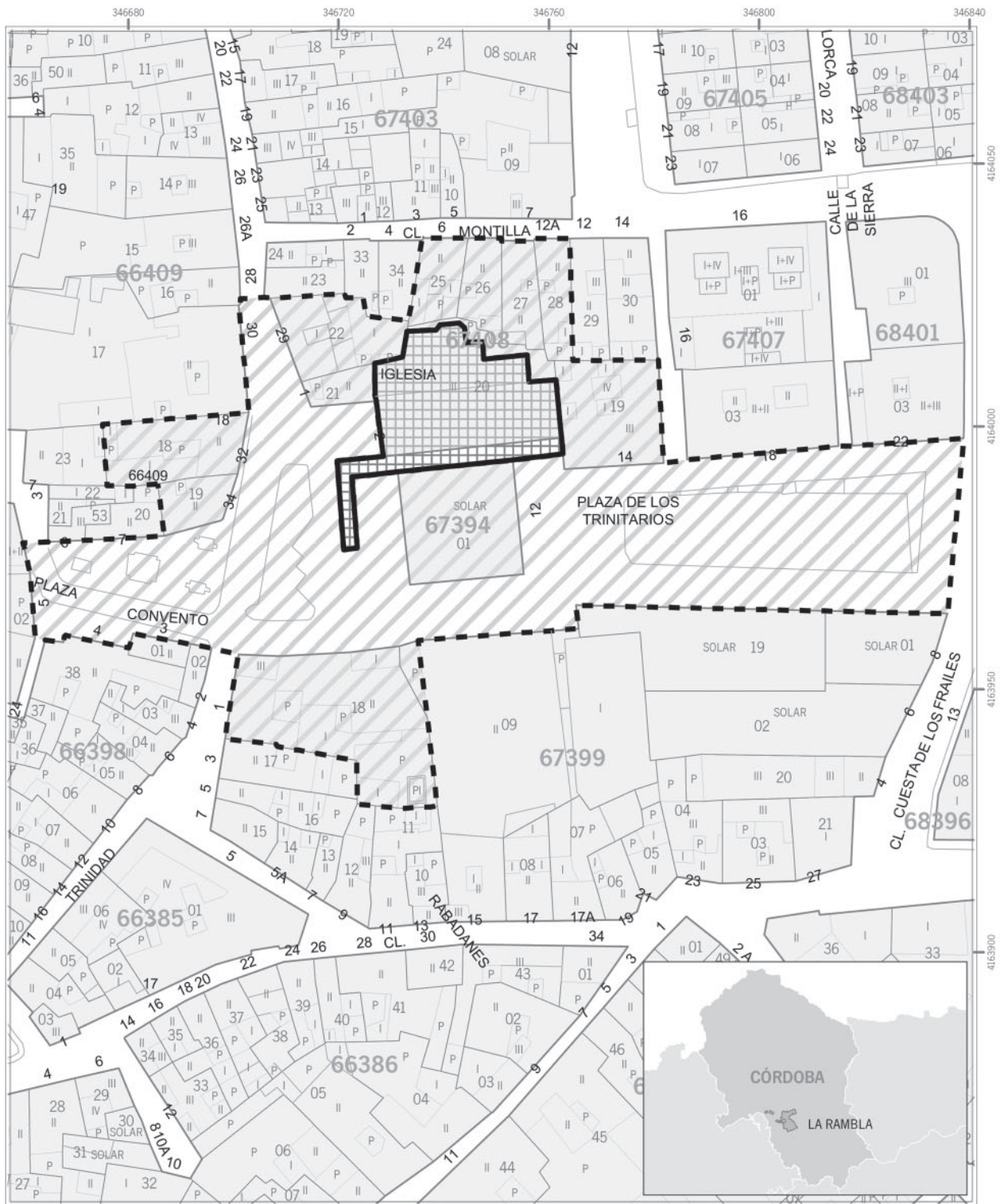
Manzana 67394.
Parcela 1, Plaza de los Trinitarios, núm. 12.

Manzana 67399.
Parcela 18, C/ Trinidad, núm. 1.

ESPACIOS PÚBLICOS

Calle Consolación, desde su confluencia con la plaza Llano del Convento hasta la parcela 22 de la manzana 67408 inclusive.

Plaza Llano del Convento, entera.
Plaza de los Trinitarios, entera.



Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento de la Iglesia y Antiguo Convento de la Santísima Trinidad, en La Rambla (Córdoba).

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digital.
 Dirección General del Catastro. 2005.

0 12,5 25 50 metros
 Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

- Ámbito del Bien
- Ámbito del entorno

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueba la relación de montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía susceptibles de realizar aprovechamientos apícolas.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en los Programas Anuales de Aprovechamientos de las respectivas provincias,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la relación de montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía objeto de aprovechamientos apícolas, con determinación del número de colmenas por asentamiento apícola y localización de los mismos, que figure en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. El período de adjudicación será por un año.

Tercero. Los interesados en solicitar dichos asentamientos deberán presentar sus solicitudes en el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según modelo que se adjunta en el Anexo II de la presente Resolución.

Cuarto. Dichas solicitudes se dirigirán a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente de las respectivas provincias donde esté ubicado el monte que se solicite. Las instancias podrán presentarse en los registros, oficinas y lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2007.- El Director General, José Guirado Romero

ANEXO I**RELACIÓN DE MONTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA OBJETO DE APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS**

MONTE	Cód. J.A.	T.M.	Colmenas	Localización (Coordenadas – Paraje)		
				UTM X	UTM Y	Paraje
Los Chaveses	AL-10140-JA	Chirivel	80	566.388,00	4.165.629,00	
Los Chaveses	AL-10140-JA	"	80	565.952,00	4.165.462,00	
Dehesa de Alfahuara de Poniente	AL-10509-JA	María	80	563.938,00	4.170.938,00	
El Mancheño y Otros	AL-10014-JA	Vélez Blanco	80	571.114,00	4.193.089,00	Loma de la Bandera
El Mancheño y Otros	AL-10014-JA	"	80	573.957,00	4.190.099,00	Loma del Aire
El Mancheño y Otros	AL-10014-JA	"	80	575.471,00	4.193.417,00	El Carrizalejo
El Mancheño y Otros	AL-10014-JA	"	80	576.838,00	4.195.276,00	El Mancheño
El Mancheño y Otros	AL-10014-JA	"	80	582.708,00	4.193.015,00	Peña Rubia
El Madroño	AL-10151-JA	Vélez Blanco	80	575.576,00	4.168.358,00	
Solana de Montalviche	AL-10205-JA	Vélez Blanco	80	586.145,00	4.173.710,00	
Solana de Montalviche III	AL-10208-JA	Vélez Blanco	80	584.825,00	4.173.735,00	
Solana de Montalviche III	AL-10208-JA	"	80	585.844,00	4.173.024,00	
El Chaparral	AL-10084-JA	Vélez Rubio	80	575.620,00	4.158.106,00	
El Ciprés	AL-10086-JA	Vélez Rubio	80	576.823,00	4.159.642,00	
El Madroño	AL-10091-JA	Vélez Rubio	80	576.972,00	4.168.180,00	
El Madroño	AL-10091-JA	Vélez Rubio	80	577.266,00	4.167.675,00	
Cerro del Enebro	CA-10515-JA	Algodonales	50	284.294,00	4.090.904,00	